



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección de Autorización y Registro
Paseo de la Castellana, 19
28046-MADRID

Ref. Hecho relevante: sustituye al presentado el 14 de noviembre de 2006, núm. 20061114584 de registro de entrada

Madrid, a 19 de enero de 2007.

Estimados partícipes,

INVERSEGUROS GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. SOCIEDAD UNIPERSONAL, en su calidad de Sociedad Gestora de los siguientes Fondos de Inversión:

- SEGURFONDO RENTA VARIABLE, FI
- SEGURFONDO BOLSA, FI
- SEGURFONDO DINAMICO EUROPA, FI
- SEGURFONDO GLOBAL, FI
- SEGURFONDO USA, FI
- SEGURFONDO CONVERTIBLES, FI
- NUCLEFON, FI
- SERFLEX IBEX-35 ÍNDICE, FI

comunica que es su intención actualizar el folleto explicativo de todos ellos con el fin de:

1. Modificar la política de inversión y, en algún caso, las comisiones
2. Incluir el concepto de día hábil.
3. Modificar el límite horario aplicable a suscripciones y reembolsos.
4. Incluir en la política algunas de las nuevas posibilidades de inversión que el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva ofrece, en los términos especificados en este escrito

Así, los siguientes Fondos modificarán su política de inversión en los términos que se especifican a continuación:

- **SEGURFONDO RENTA VARIABLE, FI** Se incluye como índice de referencia del fondo el IBEX-35, el cual tratará de batir, y no replicar. Por tanto, el Fondo podrá mantener posiciones en otros valores de renta variable emitidos por sociedades españolas que coticen en mercados nacionales o internacionales y que estén denominados en euros u otra divisa, no previéndose que exista limitación a dichas posiciones.

Se elimina cualquier referencia a la calificación crediticia de los emisores de valores de renta variable

Se prevé que el fondo pueda mantener posiciones en acciones de sociedades extranjeras denominadas en euros o en divisas distintas al euro. No obstante, dichas posiciones serán inferiores al 10% de la cartera de renta variable y se ajustarán a los criterios establecidos en la normativa vigente.

- **SEGURFONDO BOLSA, FI** Se prevé que su vocación sea la de invertir preferentemente en renta variable internacional, principalmente de emisores del área euro, resto de Europa, emisores del área dólar y Japón.

Se incluye como referencia el índice <MSCI WORLD> expresado en Euros y en su defecto el de similares características generado por cualquier otra entidad de reconocida implantación y difusión en el

mercado, siendo su objetivo batir y no replicar el índice de referencia. El índice incluye una selección de acciones que comprenden los mercados desarrollados del mundo definido por MSCI, que actualmente incluye 23 países. Dicho índice ha sido calculado desde el 31 de Diciembre de 1969.

• **SEGURFONDO DINAMICO EUROPA, FI** Se prevé que el fondo invertirá al menos el 75% de su patrimonio en valores de renta variable. De dicha cartera, al menos, el 75% estará invertida en valores de emisores europeos. Cuando la situación del mercado así lo aconseje el Fondo podrá invertir en valores de Renta Fija Europea, mayoritariamente de Deuda Pública y, ocasionalmente, en valores de Renta Fija privada. Se mantiene como índice de referencia el 'Dow Jones Europe Stoxx 50'

• **SEGURFONDO GLOBAL, FI** Se modifica la horquilla de inversión en Renta variable, tanto nacional como internacional, que pasa a ser de entre un 10% y un 70%, en lugar de entre un 30% y un 70% anterior.

Se incluye el Euribor a 3 meses más 300 p.b. como objetivo de gestión que el fondo tratará de batir, asumiendo una volatilidad máxima anual entorno al 10%. 

• **SEGURFONDO USA, FI** Se modifica la política de inversión de este Fondo con el fin de ampliar el ámbito geográfico de inversión en valores de renta fija pública y privada, respetando siempre el límite máximo de inversión del 25%. Así, se introduce la inversión en valores de renta fija emitidos principalmente por emisores del área euro y emisores del área dólar y calificación crediticia favorable (investment grade) que coticen en mercado autorizados. Se mantiene como índice de referencia el Standard & Poors 100

• **SEGURFONDO CONVERTIBLES, FI** Se modifica la política de inversión de este Fondo con el fin de:

1. Modificar la vocación inversora del fondo, pasando a ser global
2. Se mantiene como índice de referencia el EXANE EUROPE (ECI EUROPE)
3. Establecer un nuevo rating del emisor de los bonos convertibles: Las inversiones se realizarán preferentemente en el tramo de calificación crediticia denominado 'investment grade'. No obstante, como el índice de referencia recoge activos incluidos dentro del tramo 'non investment grade' el fondo podrá tener la misma exposición a este segmento que tenga su índice de referencia más un 20%. Asimismo, el fondo podrá asumir la misma exposición que tenga su índice de referencia, más un 20%, a activos cuya calidad crediticia no haya sido calificado, en cuyo caso, el gestor no deducirá un rating estimado.
4. Modificar el número de valores que el fondo tendrá en cartera, el cual pasará a estar preferentemente entre 20 y 60 valores., fijándose el mínimo en 20
5. Incluir un nuevo límite, en relación con la exposición a divisa que el fondo puede asumir, fijándose en la misma que tenga su índice de referencia, más un 10%
6. Modificar la duración y la exposición a acciones (medido por la delta) del fondo, fijándose la primera entre 0 y 7 años y el rango comprendido entre un mínimo del 20% y máximo del 80% para el segundo
7. Eliminar las referencias al peso por título y sectores establecidas en el folleto actual

• **NUCLEFON F.I.** Se elimina el límite del 4 por mil, sobre patrimonio nominal custodiado que aplica a la comisión de depositaría y se incluye la posibilidad de que el depositario pueda cargar al fondo costes de intermediación, liquidación, así como, de forma excepcional, cuando las circunstancias lo requieran, gastos de financiación por préstamos y descubiertos.

Se prevé que el Fondo pueda invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una entidad local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que representen una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior al Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en cualquiera de los activos mencionados en el folleto, si bien de manera excepcional y puntual en el tiempo.

Se incluye como índice de referencia un índice compuesto en un 95% por el Euribor a 3 meses y en un 5% por el índice DJ EURO STOXX, que el fondo tratará de batir. El índice DJ EURO STOXX incluye 317 valores, ponderados por capitalización, de emisores pertenecientes a los estados miembros de la Unión Monetaria Europea. Dicho índice podrá variar cuando, por circunstancias de mercado, la Gestora lo estime oportuno, informándose a los partícipes en los informes periódicos que el fondo publica.

- **SERFIEX IBEX 35 INDICE FI** No se incluye modificación distinta de las más arriba comentadas. Así, se mantiene como índice que el fondo replica el Ibex-35.

Asimismo, esta sociedad tiene la intención de modificar la política de inversión de los fondos arriba relacionados para incluir la posibilidad de invertir en algunos de los nuevos instrumentos que señala el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, así como para contemplar los nuevos límites y coeficientes de inversión en el mismo descritos. Así, la redacción que se incluirá será la que sigue:

El fondo podrá invertir en depósitos en entidades de crédito, que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses, siempre que la entidad de crédito cumpla los requisitos recogidos en el artículo 36.1 apartado e) del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, así como en instrumentos del mercado monetario, siempre que sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento, no negociados en un mercado o sistema de negociación, siempre que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 36.1 apartado h) del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

En el mismo sentido, el Fondo podrá invertir en acciones y/o participaciones de las distintas IIC que contempla el artículo 36.1. apartados c) y d) y j) del RIIC, hasta un máximo del 10% de su patrimonio. En este sentido, se prevé la posibilidad de que las Instituciones de Inversión Colectiva objeto de inversión pertenezcan al mismo grupo de la Sociedad gestora del Fondo o estén gestionadas por entidades en las que concorra dicha circunstancia, en cuyo caso, el porcentaje anual máximo que, sobre la parte de patrimonio invertido en IIC del Grupo, podrá soportar el Fondo, directa o indirectamente, en concepto de comisión de gestión, no superará el 2,25% anual. En el mismo sentido, el porcentaje anual máximo que, sobre la parte de patrimonio invertido en IIC del Grupo cuyo Depositario pertenezca al mismo Grupo, podrá soportar el Fondo, directa o indirectamente, en concepto de comisión de depósito, no superará el 0,2% anual. Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

Asimismo, el Fondo se reserva la posibilidad de invertir, hasta un máximo conjunto del 10% de su activo, y siempre y cuando sea coherente con su vocación inversora, cumpliendo todos los requisitos recogidos en la normativa de aplicación, en los siguientes activos recogidos en el artículo 36.1.j) del RIIC:

- Las acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo a del artículo 36.1 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones o participaciones, bien sea directamente, bien de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del RIIC. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o posibilidades de diversificación sin que se pueda predeterminar tipos de activos ni localización.
- Las acciones o participaciones de IIC no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, distintas de las incluidas en el apartado d) del artículo 36.1 del RIIC, tanto de carácter financiero como de carácter no financiero, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la sociedad gestora del Fondo. En el caso de IICs no Financieras, se invertirá en IICs con cálculo de valor liquidativo al menos mensual.
- Acciones o participaciones de IICs de inversión libre y de IICs de IICs de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 43 y 44 del RIIC como las Instituciones extranjeras similares, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la sociedad gestora del fondo. En caso de las IICs gestionadas por terceras gestoras, se seleccionarán aquellas IICs gestionadas por gestoras de gran prestigio

mundial por la industria de la gestión alternativa. En cualquier caso siempre se invertirá en IICs cuyo valor liquidativo cuente con cálculo, al menos, mensual.

- Las acciones y participaciones de las entidades de capital riesgo reguladas en la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital riesgo y de sus sociedades gestoras, gestionadas o no por entidades del mismo Grupo que la Sociedad Gestora del Fondo.

- Los depósitos en entidades de crédito que no cumplan los requisitos previstos en el párrafo e) del RIIC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1.j) del mismo texto legal. Se invertirá en depósitos con vencimiento superior a 12 meses sin que exista predeterminación respecto a la localización del emisor, teniendo como objetivo prioritario la obtención de la mayor rentabilidad posible.

Estas inversiones conllevan los siguientes riesgos, además de los indicados más adelante:

- 1.- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IICs con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta de la del Fondo.
- 2.- Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IICs con alto grado de apalancamiento.
- 3.- Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IICs domiciliadas en algún paraíso fiscal.
- 4.- Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización en la opere la IIC invertida al no exigirse que la misma esté regulada por alguna entidad supervisora.
- 5.- Riesgo de valoración: algunos de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones anteriores carecen de un mercado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas del mercado en la cartera de la institución.

Los valores y otros activos que integren la cartera del Fondo podrán ser objeto de operaciones de préstamo de valores con los límites y garantías que establezca el Ministerio de Economía, de conformidad en todo caso con lo establecido en la normativa vigente en cada momento.

Se podrán realizar ventas al descubierto de activos financieros, con excepción de los referidos en las letras c, d y h del apartado 1 del art. 30 de la Ley 35/2003 (IIC, instrumentos del mercado monetario...). En todo caso, para la realización de esta operativa se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento.

Finalmente, los folletos se actualizarán con el fin de incluir el concepto de día hábil y modificar el límite horario aplicable a suscripciones y reembolsos. A estos efectos, las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 15:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. En este punto, se comunica que por día hábil se entenderá todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en el domicilio social de la Sociedad Gestora. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.

Las citadas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que la correspondiente actualización del folleto explicativo de cada fondo sea inscrita en el registro administrativo correspondiente de la CNMV; actualización ésta que no tendrá lugar en tanto no transcurra un plazo mínimo de un mes, contado a partir de la fecha de remisión de la presente comunicación a los partícipes, estando previsto tenga lugar en el mes de febrero de 2007. En este punto, al carecer este fondo de comisión de reembolso, aquellos partícipes que deseen reembolsar o, tratándose de partícipes personas físicas, traspasar sus participaciones, no se les deducirá comisión o gasto alguno, aplicándose el valor liquidativo correspondiente al día en que se efectúe dicha solicitud.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dª María del Carmen Mazo López
Sub-Directora